

responsabilidades que les corresponden por la degradación del medio ambiente mundial;

7. *Destaca además* la importancia de las estrategias energéticas integradas y la necesidad de una conservación amplia y un ordenamiento eficiente de los recursos energéticos en los países desarrollados y los países en desarrollo, teniendo presentes las tendencias en los mercados de la energía;

8. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1992, presente un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

*71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990*

45/210. Medio ambiente y comercio internacional

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Afirmando la decisión 384 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 12 de octubre de 1990, titulada "Contribución de la UNCTAD, dentro de su mandato, al desarrollo sostenible"⁷⁹,

Afirmando también la decisión 1/25 del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 31 de agosto de 1990, titulada "Medio ambiente y desarrollo"⁷⁷,

Reafirmando la declaración sobre el desarrollo sostenible que figura en el anexo II de la decisión 15/2 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 26 de mayo de 1989⁷⁸,

1. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y los órganos competentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las partes pertinentes de la decisión 384 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, así como la labor realizada por las organizaciones internacionales y en otros foros pertinentes y de conformidad con la resolución 44/228 de la Asamblea General, en la que se afirmó que las preocupaciones y consideraciones ambientales son fundamentales para lograr un desarrollo sostenible en todos los países pero que no deberían servir de pretexto para crear barreras injustificadas al comercio, prepare un informe analítico completo sobre la situación actual y las tendencias futuras en lo que respecta a la relación entre las cuestiones ambientales y el comercio internacional, para su presentación al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su tercer período de sesiones,

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 46, (A/45/46), anexo I.*

⁷⁸ *Ibid.*, *cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/44/25), anexo I.*

en que se tengan en cuenta, entre otras, las cuestiones siguientes:

a) La consideración del comercio y el medio ambiente a la luz del análisis que se pidió al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el párrafo 5 de la decisión 384 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo con respecto a la cuestión del desarrollo sostenible, en particular la reducción de la pobreza y su relación con las políticas y los mecanismos en sectores que plantean problemas delicados desde el punto de vista ambiental, tales como la agricultura, la energía, la industria y el transporte, así como con las políticas estructurales pertinentes, como las relativas al sector empresarial;

b) La adaptación del Sistema de Información sobre Medidas de Control del Comercio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para vigilar posibles medidas proteccionistas en las reglamentaciones relativas al medio ambiente y para vigilar las medidas no arancelarias que influyen en el medio ambiente, de conformidad con el párrafo 6 de la decisión 384 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que consulte al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a otros órganos, organizaciones y programas pertinentes de las Naciones Unidas al preparar el informe sobre la transferencia de tecnología solicitado en la decisión 1/8, de 30 de agosto de 1990, adoptada por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su primer período de sesiones sustantivo para su presentación en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, incluido el examen de los obstáculos, tanto para la importación como para la exportación, que impiden la transferencia de tecnología ambientalmente racional.

*71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990*

45/211. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre su período de sesiones de organización, celebrado en Nueva York del 5 al 16 de marzo de 1990⁷⁹,

Habiendo examinado el informe del Comité Preparatorio sobre su primer período de sesiones, celebrado en Nairobi del 6 al 31 de agosto de 1990⁸⁰,

1. *Reafirma* su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

2. *Destaca* la interrelación fundamental que existe entre el medio ambiente y el desarrollo, y reitera la ne-

⁷⁹ *Ibid.*, *Suplemento No. 48 (A/44/48).*

⁸⁰ *Ibid.*, *cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/45/46).*

cesidad de integrar y de mantener en equilibrio los aspectos de desarrollo y los aspectos ambientales durante todo el proceso preparatorio de la Conferencia y durante la Conferencia propiamente dicha, así como la necesidad de que en ese proceso queden plenamente integrados los aspectos intersectoriales;

3. *Hace suyas* las decisiones contenidas en el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre su período de sesiones de organización⁷⁹;

4. *Toma nota* del informe del Comité Preparatorio sobre su primer período de sesiones y hace suyas las decisiones que contiene⁸¹;

5. *Decide* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo se celebre en Rio de Janeiro, Brasil, del 1º al 12 de junio de 1992;

6. *Insta* a que la representación en la Conferencia se haga a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno;

7. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que envíe invitaciones a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y a los observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General;

8. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que han contribuido al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, e invita a los gobiernos a que contribuyan urgente y generosamente al Fondo a fin de que, con su aportación, los países en desarrollo, y en particular los menos adelantados, puedan participar plena y eficazmente en la Conferencia y en su proceso preparatorio, de conformidad con el párrafo 15 de la sección II de la resolución 44/228;

9. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a los demás órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que sigan prestando su pleno apoyo al proceso preparatorio de la Conferencia y ayuden al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en la ejecución del programa de trabajo, de conformidad con la resolución 44/228;

10. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que presten plena cooperación a los países en desarrollo con el fin de que se puedan llevar a cabo preparativos adecuados para los próximos períodos de sesiones del Comité Preparatorio, en particular en lo que respecta a todos los aspectos de la interrelación entre el medio ambiente y el desarrollo, incluida la determinación de acciones y medidas concretas encaminadas a que esas cuestiones se traten de forma equilibrada e integrada;

11. *Hace suya* la decisión 1/7 del Comité Preparatorio, de 29 de agosto de 1990, relativa a las fechas de los períodos de sesiones segundo y tercero del Comité Preparatorio⁸¹;

12. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que vele porque los informes pedidos en el pri-

mer período de sesiones del Comité Preparatorio se presenten a su debido tiempo al Comité en sus períodos de sesiones segundo y tercero;

13. *Toma nota* de las disposiciones de la decisión 1/1 del Comité Preparatorio, de 14 de agosto de 1990⁸¹, y autoriza al Comité Preparatorio, sin menoscabo de lo dispuesto en la resolución 44/228, a seguir aplicando, a efectos del proceso preparatorio, las normas provisionales que se convinieron en la mencionada decisión acerca de la participación de las organizaciones no gubernamentales en el proceso preparatorio;

14. *Reitera* que el Comité Preparatorio examinará y evaluará los procesos de negociación en curso en la esfera del medio ambiente, e invita a los foros de dichos procesos a informar periódicamente acerca de sus actividades al Comité Preparatorio en sus próximos períodos de sesiones, de conformidad con las directrices y los requisitos establecidos por el Comité Preparatorio.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/212. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, y 44/207, de 22 de diciembre de 1989, en las que reconoció que los cambios climáticos constituían una preocupación común de la humanidad, e instando a los gobiernos y, cuando proceda, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones científicas a que se unan en un esfuerzo concertado con el propósito de preparar urgentemente una convención general sobre los cambios climáticos y otros instrumentos pertinentes, que contengan compromisos apropiados para iniciar medidas encaminadas a hacer frente a los cambios climáticos y sus efectos adversos, teniendo en cuenta los conocimientos científicos sólidos más avanzados y las incertidumbres que aún subsistan y tomando en consideración las necesidades particulares y prioridades de desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando también su resolución 44/206, de 22 de diciembre de 1989, sobre los posibles efectos adversos del ascenso del nivel del mar sobre las islas y las zonas costeras, especialmente las zonas costeras bajas,

Recordando además su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Tomando nota de las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial,

Tomando nota también de las recomendaciones y decisiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su período de sesiones de organización⁷⁹ y en su primer período de sesiones⁸⁰,

Observando la importante labor realizada por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Cli-

⁸¹ *Ibid.*, anexo I.